



# Comunidad de Madrid

En relación con el Proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital**, junto con la correspondiente memoria ejecutiva de impacto normativo, en la redacción remitida y recibida en esta Dirección General el 26 de octubre de 2023, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa lo siguiente:

## **I.- Objeto y fin de la norma**

El objeto del proyecto es modificar el Decreto 83/2020 de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital.

La modificación tiene como finalidad adscribir el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, a la Consejería de Digitalización, creada por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Además, desde un punto de vista organizativo, atribuye a la Dirección General competente en materia de transformación digital la coordinación del Centro de Innovación Digital y la designación de la secretaría del Consejo Asesor; asimismo, establece que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid realizará funciones de asistencia al citado Centro y pondrá a su disposición medios propios y ajenos que sean necesarios para la realización de su actividad.

## **II.- Contenido**

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por un artículo único que contiene cinco apartados modificando cada uno de ellos, respectivamente, el artículo 1, apartado 2; el artículo 2, párrafo e); el artículo 4; y el artículo 5, apartados 2 y 4; además, contiene una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El artículo único dedicado a la modificación del Decreto 83/2020 de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Centro de Innovación Digital



## Comunidad de Madrid

de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital, está distribuido en los apartados siguientes:

- Uno. Modifica el artículo 1, apartado 2. En la redacción propuesta adscribe el Centro de Innovación Digital a la Consejería de Digitalización.
- Dos. Modifica el artículo 2, párrafo e). Sustituye la Consejería de Presidencia por Consejería de Digitalización, estableciendo entre las funciones del Centro de Innovación Digital: *“e) Aquellas otras que puedan encomendarse a través de la Consejería de Digitalización”*.
- Tres. Modifica el artículo 4. Con esta nueva redacción el Centro de Innovación Digital estará coordinado por la Dirección General competente en materia de transformación digital y asistido por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- Cuatro. Modifica el artículo 5, dedicado al Consejo Asesor de Transformación Digital, con la modificación del apartado 2, sustituye a la Consejería de Presidencia por Consejería de Digitalización; y establece que por orden de la Consejería de Digitalización se designaría a los miembros del Consejo Asesor de Transformación Digital y, de entre los cuales, uno será designado presidente. Además, incluye la modificación del apartado 4 del citado artículo 5, estableciendo que la secretaría del citado Consejo será asumida por la persona que designe el titular de la Dirección General competente en materia de transformación digital y en caso de vacante, ausencia o enfermedad será designada por la Viceconsejería competente en materia de transformación digital.

La disposición adicional única, referida a los medios necesarios, establece que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid facilitará al Centro de Innovación Digital los medios propios o ajenos que sean necesarios para que éste pueda realizar su actividad, en cuanto a su estructura organizativa y procedimental, recursos humanos y materiales necesarios para implantar su gestión, incluyendo la gestión de calidad, la gestión del medio ambiente o la gestión de prevención de riesgos laborales.

La disposición derogatoria única contiene una redacción genérica para derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el decreto.

La disposición final única contempla la entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



### **III.- Observaciones formales**

La petición de informe del órgano proponente a esta Dirección General se basa en el artículo 3 bis. 10. del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, Órganos de Gestión y empresas públicas, siendo más adecuado referirse al artículo 7 del Decreto 230/2023, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por ser la norma actual que determina las competencias de la Dirección General de Recursos Humanos.

### **IV.- Observaciones de contenido**

#### **4.1 En cuanto a la parte expositiva del Proyecto.**

La parte expositiva del proyecto hace referencia al Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y añade el objetivo del citado Decreto.

A fin de lograr una mejor comprensión del texto se considera necesario que en la parte expositiva del proyecto se mencione también, por una parte el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y, por otra, el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital, indicando el objeto y la finalidad de su modificación, tal como establece la directriz 12 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

#### **4.2 En cuanto al articulado y disposición adicionales y derogatoria del Proyecto.**

##### **Primera. Sobre la adscripción orgánica.**

El proyecto contempla la adscripción del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Digitalización, modificando los artículos del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, en los que figura adscrito a la Consejería de Presidencia, en base al artículo 4 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, que atribuye a



## Comunidad de Madrid

la nueva Consejería de Digitalización las competencias que en dicha materia correspondían a la suprimida Consejería de Administración Local y Digitalización y también la coordinación de las competencias en materia de digitalización de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

A la vista de que el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid ha estado adscrito a diferentes Consejerías, se sugiere sustituir en el articulado del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, las referencias a la “*Consejería de Presidencia*” por referencias a “*la consejería competente en materia de digitalización*” entendiéndose por tal la que en cada momento correspondiese en función de lo dispuesto en el Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de las Consejerías.

De este modo, el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid siempre quedaría adscrito a la Consejería con competencias en materia de digitalización, y además daría una solución de continuidad o permanencia a la modificación del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital.

A lo anterior hay que añadir que la sustitución de la expresión “Consejería de Digitalización” por “la consejería con competencias en materia de digitalización” daría uniformidad a los términos utilizados en el proyecto propuesto, al apreciar que en su parte dispositiva se refiere de igual manera a la Viceconsejería competente en materia de transformación digital y a la Dirección General competente en materia de transformación digital.

### **Segunda. Sobre la Organización propuesta.**

El proyecto contempla la modificación del artículo 4, sustituyendo que el “*Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, (...) estará coordinado y asistido por la Oficina Técnica de Transformación Digital*”, por una nueva redacción en la que la coordinación del citado Centro se atribuye a la Dirección General competente en materia de transformación digital y la asistencia se atribuye a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Además, se da una nueva redacción al apartado 4 del artículo 5, modificando que “*la Secretaría del Consejo Asesor será asumida por la Oficina Técnica de Transformación Digital*” por un nuevo texto que determina que “*la secretaria del Consejo Asesor será asumida por la persona que el titular de la Dirección General competente en materia de transformación digital designe (...)*”



Con la modificación de los citados preceptos la Oficina Técnica de Transformación Digital queda vacía de contenido. Por tanto, aunque puede deducirse, debería aclararse en la MAIN si la Oficina Técnica de Transformación desaparece con la organización propuesta.

### **Tercera. Consideración en materia de personal.**

El aspecto más destacable se encuentra regulado en la disposición adicional única del proyecto, referido a medios necesarios, que determina que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus funciones de asistencia al Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid facilitará a éste los medios necesarios para que pueda realizar su actividad y celebrar reuniones, añadiendo, en su apartado 2, que *“éstos podrán ser facilitados por la Agencia utilizando medios propios o ajenos, con sujeción a la normativa que le resulte de aplicación y comprenderán todo lo necesario para el Centro en cuanto a su estructura organizativa y procedimental, así como los recursos humanos y materiales necesarios para implantar su gestión del medio ambiente o la gestión de la prevención de riesgos laborales”*.

El artículo veintiséis de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid ha dado una nueva redacción a los puntos uno, tres, cuatro, seis y nueve, del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, sobre la Agencia para la Administración Digital, de los que se extrae que la misma ejercerá sus funciones, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, y que entre sus competencias exclusivas está la de *“asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información y comunicación electrónica”*, conforme al apartado Tres. 2. m) del citado artículo 10.

Así pues, la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tiene atribuida esta competencia por ley, siendo innecesario e inadecuado recoger expresamente que facilitará medios propios o ajenos, al menos y fundamentalmente, en lo que respecta a los recursos humanos. Este proyecto con un marcado carácter organizativo del Centro de Innovación Digital debería referirse a los medios que tiene la Agencia para la Administración Digital para ejercer sus competencias exclusivas.

Por tanto, se considera necesario eliminar del apartado 2 de la citada disposición única la referencia a medios propios o ajenos, en lo referente a recursos humanos, y



asimismo valorar la posibilidad de otorgar una redacción más general a la asistencia efectuada por la Agencia para la Administración de Madrid Digital.

### **Cuarta. Disposición adicional única.**

El apartado 3 de la disposición adicional única del proyecto se corresponde al apartado 2 de la disposición adicional única del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre. Es decir, en la nueva redacción sólo cambia el número de orden, pasando a ocupar el apartado 3, y no existe variación respecto a su contenido, que establece que *“la pertenencia al Centro y al Consejo no dará lugar a remuneración ni indemnización alguna, ni tampoco la asistencia a sus reuniones o la participación en los grupos de trabajo que puedan crearse”*.

En este sentido, la directriz 35 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, determina que, las disposiciones adicionales podrán, sin embargo, incorporar las reglas que no puedan situarse en el articulado sin perjudicar su coherencia y unidad interna.

Teniendo en cuenta el contenido de este apartado 3, se sugiere que esta previsión se incluya en el articulado del proyecto y se elimine el apartado 2 de la disposición adicional única del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, que se modifica, ya que no existe justificación para su inclusión en una disposición adicional y la regla general en la Comunidad de Madrid es la no percepción de indemnización por asistencia a reuniones de órganos colegiados o grupos de trabajo.

### **Quinta. Derogación normativa.**

El proyecto establece en la Disposición derogatoria única, que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan en lo dispuesto en el presente decreto.

Conforme a la directriz 41 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, las disposiciones derogatorias contendrán únicamente las cláusulas de derogación del derecho vigente, que deberán ser precisas y expresas, y, por ello, habrán de indicar tanto las normas o partes de ellas que se derogan como las que se mantienen en vigor. Se evitarán cláusulas genéricas de derogación del derecho vigente que en ningún caso pueden sustituir a la propia enunciación de las normas derogadas.



## Comunidad de Madrid

Por tanto, se sugiere que se contemple la derogación expresa –total o parcial– de la vigente Orden 290/2020, de 2 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece la organización del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y la composición de su Consejo Asesor de Transformación Digital y, en caso de que sea una derogación parcial, se indique que la citada orden permanecerá en vigor en lo que no contradiga el Decreto.

### 4.3 En cuanto a la MAIN

La MAIN adjunta al proyecto contiene los apartados exigidos en el artículo 6.1. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

La MAIN establece como primer objetivo adscribir el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, a la Consejería de Digitalización, creada por Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Ha de tenerse en cuenta que este objetivo de adscribir el Centro de Innovación Digital, Digitaliza Madrid, a la Consejería de Digitalización se consigue a través del Decreto que establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

El apartado a) de la MAIN, sobre fines y objetivos perseguidos, ha de modificarse eliminando la referencia a que la Agencia para la Administración Digital facilitará al Centro de Innovación Digital medios propios o ajenos por los motivos indicados en la observación tercera del apartado 4.2.

En el apartado e) de la MAIN, referido al listado de normas que se derogan, debería adaptarse a la observación quinta del apartado 4.2.

### **V.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”**

Del contenido del proyecto no se desprende que el mismo tenga incidencia en el capítulo 1 del presupuesto de la Comunidad de Madrid.

### **VI. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos**



## **Comunidad de Madrid**

Este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, emite informe favorable al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital, pues carece de incidencia en el capítulo 1 del presupuesto de la Comunidad de Madrid, si bien, es necesaria la modificación y remisión de nuevo borrador de proyecto y MAIN atendiendo a la observación tercera del apartado 4.2., de carácter sustancial, para su constancia en el expediente de este centro directivo.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN.**